ATHA-FHPA-DH-627-1-04

Acta Acrecentada celebrada por esta m. n. Provin.a en Grales. de Nov.re de 1771 —

Noviembre 24 de 1771

Sacada de orn. y mandato del S.r D.n Fran.co Xavier de Urbina ê [illegible] a Mre. de Campo comun.l y Diput. g.l

En la sala Consistorial que esta M. N. Provincia tiene en el Combento de S. Francisco de esta Ciudad de Vitoria, a veinte y quatro dias de el mes de Noviembre, año de mil setecientos setenta y uno: hallandose junta y congregada la Provincia, en la forma acostumbrada, celebrando sus Juntas Generales, en la segunda de este dicho dia, y guardaron ceremonia, todos los individuos de esta dicha Ciudad, por interesarse esta en asumptos que tenia que tratar, y determinar la Provin.a como se refiere, y expresa en sus actas generales de este dicho dia; y en este estado, en fee de mi el infra escripto Esno secretario por tierras esparsas, se propuso, y acordó lo siguiente.

El señor Diputado General, hizo puntual relacion, e informé a la Provincia de el estado en que se hallaban los Pleitos que disputaba, y tenia pendientes con esta Ciudad de Victoria, y de quantas diligencias y recursos se han practicado para su mas prompta expedicion, y logro de las intenciones de la Provincia. — Assi vien dicho señor Diputado Gral, expuso, hera notorio a la Provincia los repetidos asumptos, Ordenes Reales, informes

y otros encargos que à su se-
ñoria se pedian, y hacian diaria-
mente, y que à esto, le sera bas-
tantemente dificultoso, ô por mejor
decir imposible, dar aquella eva-
sion precisa è indispensable, y
con la brebedad que dichos assump-
tos requerian: si la Provincia no
pensaba en la creacion de un
Secretario Vitalicio que à poca
costta, y sin detrimentos de los
de [illegible] desta Ciudad
de Vittoria pudiera mantener;
agregandose à esto la ventaja de
hacerse de un sugeto que ins-
truido y actuado en todos assump-
tos pudiera siempre que se
offreciesse, hacer relacion à la
Provincia de quanto solicitasse;
como asi bien seguir con acier-
to toda correspondencia = Assi

sion el expressado señor Diputtado General, manifestó â la Provincia, como de resulta de cierta representacion y de algunos pasages ocurridos con el Alcalde hordinario de esta Ciudad de Victoria, en punto â la inobservancia de las ordenes de caza y pesca, se havia hallado con una Orden de el Consejo con fecha de treinta de Octubre proximo passado, en que declaraba, que el Diputtado General, no tenia facultad de conocer en el assumpto, sino la Justicia hordinaria, de quien hera privativo, y que pareciendo â su señoria, que la referida Orden no dejaba de oponerse, â la regalia de el empleo, y â la practica observada largo tiempo hace; de que entendiesse en dichos dos puntos de Caza, y Pesca: que le parecia mui proprio el representar sobre el assumpto; lo que ponía en noticia de la Provincia a fin de que resolviere lo que hallase por combeniente - Y enterada de los tres assumptos expuestos por dicho señor Diputado General, despues de vna larga, y premeditada conferencia, acordó por partes lo siguiente:

En quanto al primero, q. se continuen con efficacia los Pleytos que la Provincia sobre diferentes assumptos, litiga, y tiene pendientes con esta dicha Ciudad de Vittoria, hasta que en ello se logre su vltima de-

terminación; para cuyo effecto
sin perjuicio del poder y Comis-
sion que à este fin anterior-
mente se està dada al señor
D. Santiago de Velasco vecino
de esta Ciudad, se diò amvién
à dicho señor Diputado Grãl.
el Poder y facultades amplias
que se requieren y sean neces-
sarias. sin reserva ni limita-
cion alguna; Como tambien
para que su señoria en caso
necessario pueda tomar à Cens-
so àquellas cantidades que
estimare precisas, ò mandar-
las librar contra el Tesorero
Gral. de esta Provincia, para
sub-venir à los gastos que oc-
casione la continuacion de di-
chos pleytos.

En quanto à lo segundo,

enterada la Provincia de las ventajas y utilidades, que hade lograr de tener un individuo instruido para quantos asumptos puedan offrecersele, que le sirva con el titulo y empleo de su unico secretario vitalicio – Acordó el dar como dio á dicho señor Diputtado General, la Commission ampla y facultades que se requieran, para que su señoria á nombre de esta dicha Provincia escriba hacer a S. M. (que Dios gue.) la representaz. correspondiente, valiendose de quantos documentos en este particular tenga y faborezcan á la Provincia para que la R.l piedad se sirva conceder el permiso de poder crear un secretario vitalicio que le sirba, para la asistencia, y autorizar.

de todas sus Juntas y Congressos;
seguir correspondiencias, dar
con conocimiento examen, à los
muchos assumptos, que incessantemente se occassionan; y exercer otros actos, à imitacion
de como lo executta el de la
Provincia de Guipuzcoa - Y
en quanto al tercero y ultimo punto de los expuestos
por dicho señor Diputado General Acordò assimismo la Provincia el dar como diò à su
señoria la Comision correspondiente, para que à nombre de
esta dicha Provincia pueda
hacer, y haga la representacion que corresponda, à fin
de que tengan el devido effecto y cumplimiento las Ordenes expedidas a esta Provin-

15

Respectivas al uso de la caza
y pesca, y que se executen las
penas establecidas para con
los contrabentores, pidiendose
en esta representacion lo que
la alta comprehension de su
señoria tubiere por mas arre-
glado y conforme: à excepcion
de el señor Procurador General
de la Hermandad de Arrasta-
ria, que dijo: que fiando como
fia desde luego en la acreditada
conducta de el Cavallero Diputa-
do General dara la ebassion
que apetece la Provincia, desde
luego le conferia las facultades
necesarias para que à una
con el señor D. Santiago de
Velasco, a quien anteriorm.te
se le estaban conferidas por
esta Provincia, continue esta

su conclusion, y lograr los intentos que desea en quantos puntos tiene pendientes, y se estan encargados contra la Ciudad de Vittoria; Excepto en la Creacion de secretario vittalicio, que aora nuebamente se propone respectto à contemplar podrà recaer despues de determinado el Articulo controbertido y con mas conocimiento de caussa; y que se suspenda todo recurso en lo respectivo à caza y pesca por ser esto correspondiente à las Justicias hordinarias; y que protesta los gasttos.

Con lo qual se dio fin a esta actta reservada, y entraron à la sala los individuos de esta dicha Ciudad, como resulttarà de el Libro de Decrettos y Junta

de este dia à que se hace remi-
sion. Y en fee firmè yò dicho
Secretario por tierras espar-
sas -

Ante mi

Franz.co Toribio de
l. Aguila